



COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA DE LA REGIÓN DE MURCIA MEMORIA ANUAL AÑO 2020

1. INTRODUCCION

La Memoria Anual comprensiva de la actividad desarrollada durante el año 2020 por el Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia, se elabora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 71/2001, de 11 de octubre, por el que aprueba el Reglamento Regulador del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, de aplicación en virtud de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

El Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia se crea como órgano administrativo superior en materia de justicia deportiva, adscrito orgánicamente a la consejería competente en materia de actividad física y deporte que, actuando con independencia funcional de esta, decide en última instancia, en vía administrativa, las cuestiones deportivas de su competencia.

Viene regulado en el Título XII de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y está integrado por nueve miembros independientes e inamovibles que elegirán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, sin que puedan recibir en el ejercicio de sus funciones orden o instrucción alguna de ninguna autoridad pública o de otra persona. Además de los nueve miembros titulares, se nombrarán nueve miembros suplentes.

El Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia durante 2020 ha estado adscrito orgánicamente, inicialmente, a la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, como Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de deportes de conformidad con el artículo 6 del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto nº 44/2019, de 3 de septiembre.

La actividad del Comité se ha visto limitada por diversa normativa que ha afectado, por un lado, la actuación de este Comité en materia disciplinaria deportiva, al suspender o limitar



las competiciones oficiales y, por otro, la actuación en materia electoral, al suspenderse los procesos electorales federativos.

La limitación en materia disciplinaria deportiva empezó por un Comunicado Oficial de la Dirección General de Deportes de 11 de marzo de 2020 con la Relación de medidas adoptadas desde la Dirección General de Deportes, de común acuerdo con la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, y los Ayuntamientos y Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, sobre aplazamientos de eventos deportivos con motivo de evitar la expansión del COVID-19, y el Comunicado Oficial de 13 de marzo de 2020 con la Relación de recomendaciones adoptadas desde la Dirección General de Deportes, de común acuerdo con la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, con motivo de evitar la expansión del COVID-19.

Continuó posteriormente, con la entrada en vigor de los estados de alarma establecidos mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, vigentes, el primero, desde el 14 de marzo al 20 de junio de 2020, y el segundo, desde el 25 de octubre al 8 de noviembre de 2020, y que tuvieron al país con la población confinada y/o con restricciones de desplazamientos.

Ambos estados de alarma afectaron a las competiciones deportivas, lo que se vio reflejado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, primero por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación; y, posteriormente, por la Orden de 24 de septiembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se regula la actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y la Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se establece el Protocolo de actuación para la actividad deportiva en la Región de Murcia, con motivo de la pandemia COVID-19, así como la Resolución de la Dirección General de Deportes de 1 de octubre de 2020, por la que se establece el protocolo para el comienzo de la actividad deportiva en la Región de Murcia, con motivo de la pandemia COVID-19.

Todas estas normas, como ya se ha dicho afectaron a la celebración de competiciones deportivas oficiales, limitando a su vez la actuación de este Comité en materia disciplinaria deportiva.



Por otra parte, la actuación de este Comité en materia electoral también se vio afectada al no poder celebrarse los procesos electorales en las federaciones deportivas por las restricciones en los desplazamientos y en la limitación del número de personas que podían reunirse por lo que, apenas ha podido celebrarse algún proceso electoral durante el año 2020, dando lugar a que no hubieran recursos en dicha materia.

2. MIEMBROS

Los miembros del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia serán designados por el titular de la consejería competente en materia de actividad física y deporte entre personas de nacionalidad española pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios licenciados o graduados en Derecho, o que tengan la categoría de magistrado excedente o fiscal excedente, o de entre funcionarios de carrera en activo de cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1 para cuyo acceso sea requisito necesario el título de Licenciado o de Graduado en Derecho. Igualmente, podrán formar parte del Tribunal abogados en ejercicio que hayan desempeñado su actividad profesional por tiempo superior a quince años, preferentemente en el ámbito del Derecho Administrativo relacionado directamente con el deporte.

La duración del mandato de los miembros del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia será de cuatro años a partir de la fecha de la publicación de su designación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La duración del mandato de los miembros sustitutos será igual a la que restara por cumplir a quien sustituya, al objeto de que la renovación del Comité se haga en bloque.

En el supuesto de que se demore por cualquier causa la renovación del Comité, los cesantes seguirán desempeñando sus funciones hasta que la renovación tenga efectividad por la publicación correspondiente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En su composición se garantizará el cumplimiento de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

El ejercicio del mandato no será remunerado, devengando tan solo las dietas e indemnizaciones a que hubiera lugar, de acuerdo con la normativa aplicable, siendo aplicables a los miembros del Comité las causas de abstención o de recusación de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.



En el caso de que los miembros del Comité incurran en actuaciones irregulares, en infracciones a la legislación deportiva o en algunas de las causas que impidan el ejercicio de funciones públicas, podrán ser suspendidos o, en su caso, cesados, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la mencionada Ley 8/2015.

El Comité está asistido por un Secretario, con voz pero sin voto, designado por la persona titular de la consejería competente en materia de actividad física y deporte de entre el personal funcionario de la consejería, que sea licenciado o graduado en Derecho.

Los miembros del Comité son designados, cesados, suspendidos o sustituidos por la persona titular de la consejería competente en materia de actividad física y deporte.

Es necesario resaltar la total independencia del Comité de cualquier entidad deportiva, organismo o institución administrativa, que garantiza que todos los implicados cuenten con la seguridad de que se aplicarán de forma fundamentada sus derechos.

2.1. Titulares:

El Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, durante el año 2020, ha estado integrado, primero, por los siguientes miembros:

- Presidente:
 - Don Luís García Albarracín

- Vicepresidenta:
 - Doña María Díez de Revenga Giménez

- Vocales:
 - Don Luís Alberto Gálvez Muñoz
 - Doña Juana María Zapata Bazar
 - Don Francisco Luís Valdés-Albistur Hellín
 - Don Antonio García Montes
 - Don Esteban Soto Galindo
 - Doña María Isabel Mendoza García
 - Don Manuel Fernández Salmerón

El 2 de diciembre de 2020, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden de 23 de noviembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se cesan y nombran miembros del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia, fueron cesados los miembros titulares, nombrándose nuevos miembros titulares, que se



constituyeron el 23 de diciembre de 2020 en sesión en que fueron elegidos Presidente y Vicepresidente del mismo, quedando con la siguiente composición:

- Presidente:
 - Doña Juana María Zapata Bazar

- Vicepresidente:
 - Don Luís Alberto Gálvez Muñoz

- Vocales:
 - Don Antonio García Montes
 - Don Manuel Fernández Salmerón
 - Doña M.^a Isabel Mendoza García
 - Don Francisco L. Valdés-Albistur Hellín
 - Doña Rocío Espinosa Sierra
 - Don Carlos Bernabé Pérez
 - Doña María Ángela Berzal Sánchez

Dichos nombramientos se realizaron por Orden de 30 de diciembre de 2020, de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se nombra Presidenta y Vicepresidente del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 13 de enero de 2021.

2.2. Suplentes:

- Don Esteban de la Peña Sánchez
- Don Luis Miguel García Lozano
- Don Antonio J. Olivares Albaladejo
- Don Damián Mora Tejada
- Don Manuel Martínez Garrido
- Don Javier Antonio Albacete García
- Doña Rocío Espinosa Serra
- Don Santiago Castillo Parrilla

Al igual que ocurre con los titulares, tras publicarse el 2 de diciembre de 2020 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden de 23 de noviembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se cesan y nombran miembros del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia, fueron cesados los anteriores miembros suplentes, siendo sustituidos por los nuevos miembros suplentes que son los siguientes:



- Doña M.^a Asunción González Alcaraz
- Doña Isabel Noguera Carrillo
- Don José M.^a Meseguer Zaragoza
- Don Antonio Veas Arteseros
- Don Antonio J. Olivares Albaladejo
- Don Santiago Castillo Parrilla
- Don Luis Miguel García Lozano
- Don Damián Mora Tejada
- Don Manuel Martínez Garrido

2.3. Secretaría:

Durante las sesiones del año 2020 el Secretario del Comité ha sido don Aníbal J. Torregrosa Meseguer.

3. COMPETENCIAS

A partir de la puesta en vigor de la Ley 8/2015, de 24 de marzo de 2015, son competencias del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia las siguientes:

Las competencias del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia, recogidas en el artículo 148 de la mencionada Ley 8/2015, son las siguientes:

- a) El conocimiento y resolución de los recursos que se deduzcan contra los acuerdos de los órganos deportivos titulares de la potestad disciplinaria deportiva.
- b) El conocimiento y resolución de los recursos que se deduzcan contra los acuerdos de las juntas electorales de las federaciones deportivas.
- c) El conocimiento y resolución de cualesquiera recursos contra acuerdos federativos relativos a la ordenación, calificación y autorización de competiciones oficiales y a la tramitación y emisión de licencias.
- d) El conocimiento y resolución de los conflictos que se puedan suscitar entre las federaciones en el ejercicio de sus funciones públicas delegadas de carácter administrativo.
- e) El establecimiento de medidas preventivas y de coordinación de todos los agentes implicados para la erradicación de la violencia en el deporte.



- f) El conocimiento y resolución de cuantas cuestiones sobre las materias precedentes estime tratar de oficio o a instancia de la dirección general competente en materia de actividad física y deporte.

Para llevar a cabo dichas competencias el Comité podrá actuar en Pleno y en Secciones, que estarán formadas por tres miembros, que elegirán, entre los mismos, al Presidente de la Sección. El número, denominación y competencias de cada sección serán decididos de igual modo por el Pleno del Comité.

Al Pleno, formado por la totalidad de miembros titulares, le corresponderá, en todo caso:

- a) La aprobación del proyecto de Reglamento de Régimen Interior.
- b) La creación y supresión de las secciones, así como la designación de miembros de cada una de ellas.
- c) El conocimiento y resolución de todos los expedientes incoados a instancia de la dirección general competente en materia de la actividad física y el deporte.
- d) La aprobación de los criterios de reparto de asuntos entre secciones y el turno de ponencias.

De conformidad con el artículo 157 de la Ley 8/2015, las Resoluciones del Comité agotan la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso.

En el caso de las resoluciones del Comité que resuelvan recursos interpuestos frente al correspondiente órgano disciplinario federativo o competente en materia de deporte escolar o universitario solo procederá, en su caso, el recurso contencioso-administrativo.

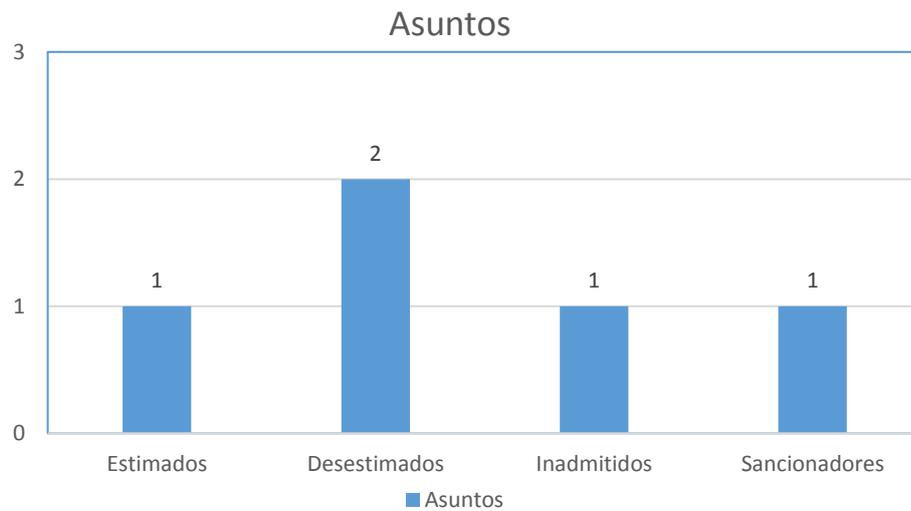
Contra las resoluciones del Comité adoptadas en única instancia administrativa, esto es, de oficio o a instancia de la dirección general competente en materia de deporte, podrá interponerse potestativamente recurso administrativo de reposición o, en su defecto, recurso contencioso-administrativo.

4. EXPEDIENTES TRAMITADOS EN EL AÑO 2020

Durante el año 2020 se iniciaron un total de 5 expedientes, de los cuales:

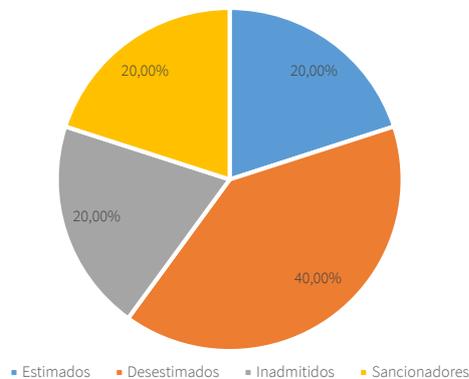


- Recursos estimados 1
- Recursos desestimados 2
- Recursos inadmitidos 1
- Expedientes sancionadores 1



De los expedientes tramitados por el Comité, se observa un 20,00% de recursos estimados, un 40,00% de recursos desestimados, un 20,00% de recursos inadmitidos; y un 20% de expedientes sancionadores. El gran porcentaje de recursos desestimados nos puede revelar el buen trabajo realizado, de forma general, por los comités disciplinarios federativos.

% Resultado expedientes





Durante 2020 se ha tramitado un expediente disciplinario extraordinario de carácter sancionador. No ha sido presentado ningún recurso al Deporte Escolar ni al Deporte Universitario.

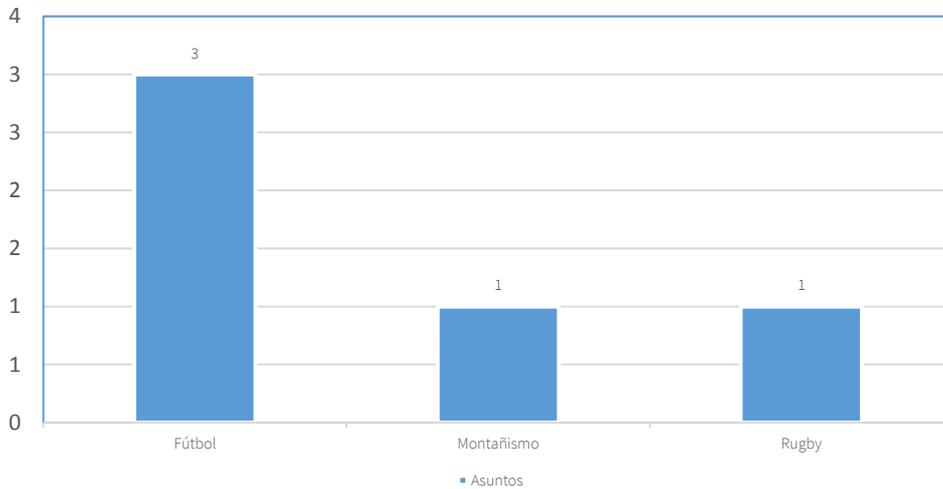
5. CLASIFICACION DE LOS EXPEDIENTES

A continuación se clasifican los expedientes por modalidades deportivas y por su forma de iniciación.

5.1. POR MODALIDADES DEPORTIVAS

- Fútbol: 3
- Montañismo 1
- Rugby..... 1

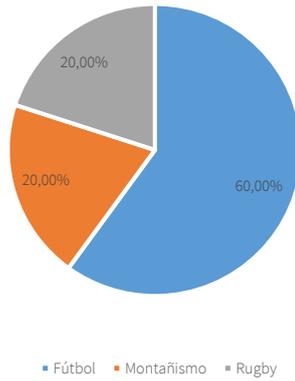
Asuntos por modalidades deportivas



La clasificación por deportes de los recursos recibidos en el Comité muestra un porcentaje más elevado de la modalidad deportiva de Fútbol (60%), en relación con el resto de deportes: Montañismo (20,00%) y Rugby (20,00%), debido a que el fútbol ha sido quien más competiciones ha podido celebrar durante el año 2020, manteniendo el resto de deportes un porcentaje bastante alejado de aquél debido a que, prácticamente, no han tenido actividad. El que no se presenten recursos en la mayoría de las modalidades deportivas viene motivado por la suspensión de las competiciones y de procesos electorales por la pandemia de COVID-19.

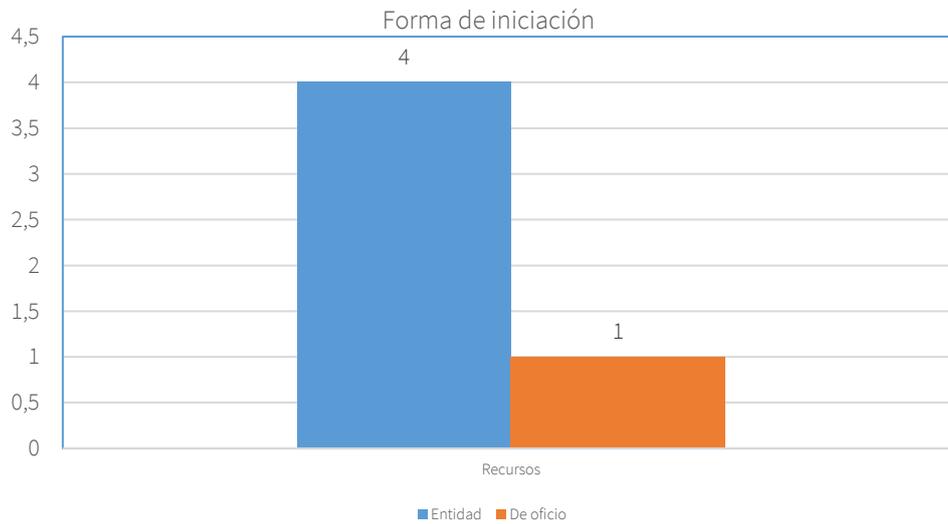


% Por deportes



5.2. POR SU FORMA DE INICIACIÓN

- De oficio:..... 1
- A instancia de Entidad Deportiva:..... 4



6. CRONOLOGÍA Y RESUMEN DE EXPEDIENTES

Durante el año 2020 el Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia tramitó un total de cinco (5) expedientes de los que:



- Expedientes iniciados y finalizados en 2020:.....5

6.1. EXPEDIENTES INICIADOS Y FINALIZADOS EN 2020

Respecto de los expedientes abiertos y resueltos en el año 2020, se ofrece a continuación un resumen de los mismos:

Expediente: 1/2020
Deporte: Fútbol
Asunto: Denuncia irregularidades licencias
Ponente: D. Francisco Luís Valdés-Albístur Hellín
Fallo: Desestimatorio

Expediente: 2/2020
Deporte: Fútbol
Asunto: Incidentes público
Ponente: Dña. Juana María Zapata Bazar
Fallo: Desestimatorio

Expediente: 3/2020
Deporte: Montañismo
Asunto: Expediente sancionador por no expedición de licencias
Ponente: D. Luís Alberto Gálvez Muñoz
Fallo: Con sanción

Expediente: 4/2020
Deporte: Fútbol
Asunto: Delegado de equipo sin licencia
Ponente: D. Antonio García Montes
Fallo: Estimatorio

Expediente: 5/2020
Deporte: Rugby
Asunto: Usurpación de funciones
Ponente: D. Esteban Soto Galindo
Fallo: Inadmisión

DILIGENCIA:
ara hacer constar que esta memoria ha sido
aprobada en sesión de 13 de abril de 2021